



DECRETO EXENTO

N º 1.476.-

CURARREHUE

10/10/2018.-

VISTOS : ESTOS ANTECEDENTES

de Curarrehue, de fecha 10/09/2018.

Contraloría General de la República.

Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.

local Municipal.

1.- La solicitud del Club de Rodeo Trancura

2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la

3.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director

4.- El articulo 11 N º 7 de la Ordenanza

5.- El Artículo 2º del Título I del expendio

de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.

6.- El Decreto Exento N º 1.609, del

06/12/2016, que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de

Curarrehue.

7.- Las facultades que me confiere el texto

refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades",

actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.-Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N º 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que soliciten en los lugares urbanos y rurales, de las instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades.

D E C R E T O

1.- AUTORIZASE al Club de Rodeo Trancura , para efectuar “ **RODEO OFICIAL** ”, el día Sábado 20 de Octubre 2018, el horario del Rodeo desde las 8:00 Hrs A.M. hasta las 21:00 Hrs. P.M., y además el Casino con atención de público y Fiesta Bailable a contar de las 10:00 Hrs A.M., hasta las 5:00 Hrs A.M. del día 21/10/2018 , en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas En la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria. (Tasación)

3.-Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N ° 6045 /2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N ° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Jorge Paredes M... .

7.- Valor 1 UTM diario de los Derechos Municipales diarios, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

ARPB/YTF/MCUP/ibn..

DISTRIBUCION :

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes

ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



V.....B
Dirección de Control